

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al anteproyecto de Lineamientos Generales para la Publicación de Información Transparente, Comparable, Adecuada y Actualizada relacionada con los Servicios de Telecomunicaciones.

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: lineamientos.publicaciondeinformacion@ift.org.mx, en donde habrá de considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 GB.
- II. Proporcione su nombre completo, razón social o denominación social, o bien, el nombre completo del representante legal. Para este último caso, deberá elegir la opción de documento con la que se acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico- copia electrónica legible de tal documento.
- III. Elija la opción acorde con su consentimiento para que el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) divulgue sus datos personales contenidos en el presente formato, así como lo relacionado con las opiniones, comentarios y propuestas que le sean remitidas.
- IV. Lea minuciosamente el Aviso del recuadro al final de esta página.
- V. Vierta sus comentarios al Anteproyecto, ordenados por Lineamiento, fracción, inciso, párrafo o artículo transitorio.
- VI. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VII. Recuerde adjuntar -a su correo electrónico- la documentación que considere conveniente.
- VIII. El período de consulta pública será del 3 de mayo al 14 de junio de 2016. Una vez concluido se podrá continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas/ficha-de-consulta-publica?project_cp=6359
- IX. Para cualquier duda o comentario sobre la presente consulta pública, favor de contactar a: Jesús Coquis Romero, correo electrónico: jesus.coquis@ift.org.mx, teléfono (55) 5015-4000, extensión: 2725.

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	Teléfonos de México S.A.B. de C.V.
En su caso, nombre del representante legal:	Lic. Francisco Javier Islas Mancera
Documento para acreditar la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	Poder Notarial
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Estoy de acuerdo
AVISO IMPORTANTE	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante		
Por estructura del anteproyecto regulatorio		
Apartado	Fracción, inciso o párrafo	Comentario y aportaciones
Segundo	Art. 6	Se considera apropiado establecer los alcances de las definiciones "transparente" y "adecuada".
Segundo	Art. 6; 3er Párrafo.	Se establece que la información debe ser homogénea y estructurada de forma que los usuarios puedan comparar dicha información con otros concesionarios. Se considera que la estructura y homologación debe establecerse puntualmente con base en lo que ya al día de hoy conocen los usuarios.
Segundo	Art. 7; 1er Párrafo.	Sobre "la publicación de información relacionada con servicios de telecomunicaciones", se solicita acotar los elementos a los que aplique.
Segundo	Art. 7; Frac. 4.	La NOM184 establece un tamaño de letra de 9 puntos. Se considera debiese haber consistencia entre los lineamientos.
Segundo	Art. 7; Frac. 7.	Para dar cumplimiento a este artículo, se considera que es más importante para el usuario la vigencia que la fecha y hora de la actualización. La hora y la fecha de actualización no garantizan la vigencia de la información, ni provee certeza a los usuarios acerca de la misma. Así mismo, el artículo 6 establece: "La información que publiquen los concesionarios y autorizados y que se hagan disponible a los usuarios y suscriptores, <u>debe estar actualizada permanentemente. La información deberá actualizarse de manera inmediata, es decir, en cuanto se genere, modifique o pierda vigencia. Por ningún motivo se</u>

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al anteproyecto de Lineamientos Generales para la Publicación de Información Transparente, Comparable, Adecuada y Actualizada relacionada con los Servicios de Telecomunicaciones.

		deberá mantener publicada información que no dé certeza a los usuarios o suscriptores por encontrarse desactualizada.”
Segundo	Art. 7; Frac. 9.	Debido a que la información que se le proporciona al usuario es extensa y diversa, se considera más adecuado que exista una clara división de la información, para dar orden y guía al consumidor mediante menús y submenús, evitando así confusión para los suscriptores.
Tercero	Art. 11.	Las publicaciones de cada uno de los paquetes y planes están desarrollados para satisfacer necesidades específicas de clientes y mercados. Un mismo plan o paquete puede ser al mismo tiempo el más barato para un tipo de usuario y el menos adecuado para otro perfil, por lo que no se recomienda combinar ofertas ya que resultaría en información no comparable que podría inducir al error, al presentar a los usuarios precios distintos a los que realmente cubren sus necesidades. IFT en su comparador de tarifas publicado en: http://comparador.ift.org.mx/ da la opción de comparar servicios por rangos de precios y tipos de servicios asociados que van desde los más económicos hasta los más caros.
Quinto	Art. 15. Frac. IX.	La determinación de los parámetros que deben ser considerados en la velocidad, debe atender a las condiciones específicas propias del servicio; existiendo factores técnicos, físicos, de infraestructura, climáticos entre otros.
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.		
Transitorios	Comentario y aportaciones	
Único	Se considera importante se revise el periodo para entrada en vigor una vez que se acoten los alcances referidos en los puntos anteriores.	
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		

Consulta pública del Instituto Federal de Telecomunicaciones con relación al anteproyecto de Lineamientos Generales para la Publicación de Información Transparente, Comparable, Adecuada y Actualizada relacionada con los Servicios de Telecomunicaciones.

Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.	

III. Comentarios y aportaciones generales del participante
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.